



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 060-2020-MPA-"C"

Ayabaca, 24 de agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 08-2020 de fecha 24 de agosto del 2020, Informe N° 091-2020-MPA-GDUR-SCHUT de fecha 24 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, en atención a la Carta N° 058-2020-MPA-SG de Secretaria General, solicita la donación de un terreno de 480.00 m<sup>2</sup> ubicado en el sector Yacupampa de la Comunidad Campesina de Suyupampa cuyo valor comercial es de S/. 4,186.70 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 70/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto: "Creación de Planta de Oxígeno de Ayabaca", dicho terreno es parte del inmueble donde se tiene proyectado ejecutar el Terminal Terrestre, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9° numeral 25 de la Ley acotada establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, de conformidad con los artículos 64 y 66 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público debe ser aprobada como mínimo por los dos tercios del número legal de regidores.

Que, el Art. 68° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades dispone taxativamente que el acuerdo municipal debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; sancionando que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la referida Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales; en esa línea de ideas el Reglamento de la Ley N° 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, en su Art. 53° establece: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial."; por lo que, es necesario contar con el valor comercial del bien inmueble que se solicita donar; dicho monto está establecido en el Informe N° 091-2020-MPA-GDUR-SCHUT emitido por el Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transportes, el cual asciende a la suma de S/. 4,186.70 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 70/100 Soles).

Que, el Artículo 1621° del Código Civil define el contrato de donación cuando el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, en ese sentido el artículo 1625° establece que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble donado, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario bajo sanción de nulidad; por ello, corresponde que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde para que suscriba la minuta y escritura pública correspondiente, de ser el caso.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Acuerdo de Concejo N° 060-2020-MPA-"C"

Que, con Informe N° 0560-2020-MPA-GAJ de fecha 24 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que es viable que el Concejo Municipal apruebe la donación de un terreno de 480.00 m<sup>2</sup> ubicado en el sector Yacupampa de la Comunidad Campesina de Suyupampa, a favor del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto: "Creación de Planta de Oxígeno de Ayabaca", caso contrario el inmueble se revertirá al patrimonio de esta Municipalidad incluyéndose las mejoras a título gratuito; debiendo el Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde para que suscriba la Minuta, Escritura Pública y demás documentación correspondiente para la inscripción registral de la donación, de ser el caso.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPA-"A" de fecha 21 de agosto del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 24 de agosto del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en el Distrito de Sapilllica.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la donación de un terreno de 480.00 m<sup>2</sup> ubicado en el sector Yacupampa de la Comunidad Campesina de Suyupampa cuyo valor comercial es de S/. 4,186.70 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Seis con 70/100 Soles), de acuerdo al Informe N° 091-2020-MPA-GDUR-SCHUT del Sub Gerente de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, a favor del Ministerio de Salud, para la ejecución del proyecto: "Creación de Planta de Oxígeno de Ayabaca", caso contrario el inmueble se revertirá al patrimonio de esta Municipalidad incluyéndose las mejoras a título gratuito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al señor Alcalde para que suscriba la Minuta, Escritura Pública y demás documentación correspondiente para la inscripción registral de la donación, de ser el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Ministerio de Salud para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ALCALDÍA  
Ayabaca, 24 de agosto del 2020  
Sr. Augusto Francisco Delgado Espejo  
ALCALDE (e)

